



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

RES

Radicado: S 2020060006033

Fecha: 03/03/2020

Tipo:
RESOLUCIÓN
Destino:



POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE EL RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO EL MUNICIPIO DE TÁMESIS CONTRA LA RESOLUCIÓN S 2019060437131 DE 18 DE DICIEMBRE DE 2019, POR MEDIO DE LA CUAL ORDENA LA LIQUIDACIÓN UNILATERAL DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 4600006384 de 2017, CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA - SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA – Y EL MUNICIPIO DE TÁMESIS.

EL SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

Actuando mediante delegación conferida por el decreto 201607000007 de 2 de enero de 2016 y por el decreto 2016070000073 de 14 de enero de 2016, respectivamente, y de conformidad con la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, y

CONSIDERANDO

1. Que el Departamento de Antioquia, por medio de la Resolución No. S 2019060437131 de 18 de diciembre de 2019, liquidó unilateralmente el Convenio Interadministrativo No. 4600006384 de 2017, celebrado entre el DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA - SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA – y el MUNICIPIO DE TÁMESIS.
2. Mediante dicha Resolución el DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA declaró que el MUNICIPIO DE TÁMESIS, deberá consignar la suma de SETENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS TRECE MIL DOSCIENTOS NOVENA Y CINCO PESOS (\$78.513.295) correspondiente al valor de CUATRO MIL (4.000) sacos de cemento entregados y NOVENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS VEINTICUATRO MIL QUINIENTOS PESOS M/L (\$99.524.500), por concepto de recursos económicos no ejecutados por el MUNICIPIO DE TÁMESIS, lo anterior considerando que para la fecha de la liquidación unilateral el DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA no había recibido de parte del MUNICIPIO DE TÁMESIS los documentos que acreditaran el balance financiero donde se evidenciara la inversión de los aportes de las partes, la ejecución física de la obra, constancia del recibo a satisfacción de las obras por parte del alcalde del Municipio y la comunidad, el pago al DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA de la contribución especial (ley 1430 de 2017) sobre los aportes del DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, certificación que acredite que con relación al convenio interadministrativo se encuentra a paz y salvo por concepto del pago de aportes a los sistemas de seguridad social en salud, pensiones, ARP, parafiscales, ni documentos que acrediten la liquidación del convenio de asociación No. CN-2017-0628, celebrado por parte del Municipio, en el marco del convenio interadministrativo.

"POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE EL RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO EL MUNICIPIO DE TÁMESIS CONTRA LA RESOLUCIÓN S 2019060437131 DE 18 DE DICIEMBRE DE 2019, POR MEDIO DE LA CUAL ORDENA LA LIQUIDACIÓN UNILATERAL DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 4600006384 de 2017, CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA - SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA – Y EL MUNICIPIO DE TÁMESIS."

3. Así mismo se dispuso que el DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA no declararía el paz y salvo del convenio hasta tanto el MUNICIPIO DE TÁMESIS no realizará los reintegros y ordenados en los numerales primero y segundo de parte resolutive.
4. Que la Resolución No. S 2019060437131 de 18 de diciembre de 2019, fue notificada personalmente al alcalde del MUNICIPIO DE TÁMESIS 26 de diciembre de 2019.
5. Con fecha del 13 de enero de 2020, el MUNICIPIO DE TÁMESIS presentó en tiempo, recurso de reposición en contra de la resolución precitada, exponiendo entre sus fundamentos los siguientes:

Que con ocasión del convenio el MUNICIPIO DE TÁMESIS, para la ejecución de los recursos, suscribió con la FEDERACIÓN NACIONAL DE CAFETEROS DE COLOMBIA – COMITÉ DEPARTAMENTAL DE CAFETERAS DE ANTIOQUIA el convenio de asociación No. 2017-0628 por un valor total de \$414.171.615 cuyas obras fueron ejecutadas a satisfacción.

Que de forma incomprensible el DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA dispuso que el Municipio debía retornar los recursos por cuanto no presentó el acta de liquidación del convenio suscrito con FEDERACIÓN NACIONAL DE CAFETEROS DE COLOMBIA, cuando correspondía era al supervisor designado por el Departamento acreditar si las obras se ejecutaron o no.

Sostiene que por tratarse de dos negocios jurídicos distintos, el convenio entre el Municipio y la FEDERACIÓN NACIONAL DE CAFETEROS DE COLOMBIA – COMITÉ DEPARTAMENTAL DE CAFETERAS DE ANTIOQUIA no vincula al DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA y que por tanto, no comprende como la no presentación del acta de liquidación y de recibo de ese negocio, puede dar lugar que el DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA determine el incumplimiento del Municipio respecto del convenio con el Departamento de Antioquia.

Indica que las obras objeto del convenio 4600006384 de 2017 fueron ejecutadas en su totalidad y recibidas a satisfacción por el Municipio, lo cual fue puesto en conocimiento de la Gobernación de Antioquia vía correo electrónico, indicando que se enviaron los siguientes documentos:

- Acta de supervisión.
- Copia de pagos a cafeteros.
- Informes de supervisión.
- Ensayos de cilindros de laboratorio de resistencia del concreto.
- Informes final de la obras y recibido a satisfacción del 30 de julio de 2018.

Señala el recurrente que la GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA no se pronunció sobre los documentos aportados por el Municipio, ni hace referencia la ejecución física y real de las obras.

Expone que con la liquidación unilateral se estaría disfrazando una declaratoria de incumplimiento que atenta contra los derechos del MUNICIPIO DE TÁMESIS por el desconocimiento del debido proceso.

Solicita que se reponga y anulen los artículos segundo y tercero de la Resolución No. S 2019060437131 de 18 de diciembre de 2019.

"POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE EL RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO EL MUNICIPIO DE TÁMESIS CONTRA LA RESOLUCIÓN S 2019060437131 DE 18 DE DICIEMBRE DE 2019, POR MEDIO DE LA CUAL ORDENA LA LIQUIDACIÓN UNILATERAL DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 4600006384 de 2017, CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA - SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA – Y EL MUNICIPIO DE TÁMESIS."

6. Que mediante comunicación No. R 202010016032 del 16 de enero de 2020, el MUNICIPIO DE TÁMESIS, aportó 17 documentos anexos al recurso de reposición, listados así:
 - Solicitud de desembolso dirigido al director de proyectos especiales, firmada por el alcalde.
 - Cuenta de cobro del Municipio al Departamento.
 - Certificado parafiscales municipio.
 - Certificado parafiscales Comité Departamental de Cafeteros.
 - Convenio de Asociación No. CN-2017-0628 suscrito entre el Municipio de Támesis y Comité Departamental de Cafeteros y Acta de Inicio.
 - Informes de Supervisión.
 - Ensayos de Cilindros de laboratorio y resistencia del concreto.
 - Copia de orden de pago y certificado de egresos.
 - Balance financiero.
 - Informe final de las obras.
 - Certificado de recibo a satisfacción del 30 de julio de 2018.
 - Acta de liquidación de convenio de asociación No. CN 2017-06, pendiente por firmas.
 - Acta de entrega de la obra a la comunidad.
 - Certificado de cancelación de cuenta bancaria
 - Copia de consignación de rendimientos financieros.
 - Certificado firmado por el alcalde donde explica que la cancelación de la contribución especial no es aplicable.
 - Copia de los pantallazos como comprobantes de envió de información a la Secretaria de Infraestructura a través de correo electrónico para proceso de liquidación bilateral del convenio interadministrativo No. 4600006384 de 2017.
7. Que con posterioridad a las anteriores comunicaciones mediante correo electrónico el 21 de febrero de 2020, el MUNICIPIO DE TÁMESIS remitió el comprobante bancario de pago de contribución especial del correspondiente al convenio Nro. 4600006384 de 2017, por valor de \$4.976.225, con deposito a la cuenta de ahorros No. 220191022466 del Banco Popular, de la que es titular el DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, realizado con fecha del 18 de febrero de 2020.
8. Qué para resolver sobre la procedencia del recurso reposición se hace necesario revisar el soporte documental aportado por el Municipio, lo cual permite evidenciar que de esta forma se documenta el cumplimiento de las actuaciones pendientes o que no fueron inicialmente acreditadas, y que dieron lugar a ordenar al MUNICIPIO DE TÁMESIS el reintegro de los aportes realizados por el DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, con ocasión del convenio interadministrativo. El recurrente presentó documentos que permiten establecer con certeza que las obras fueron ejecutadas y recibidas, como lo son:
 - a. Informe final de placa huella, el Hacha la Alacena Municipio de Támesis, elaborado por el Ingeniero CARLOS ANDRES LÓPEZ JIMÉNEZ, quien se desempeñaba como Secretario de Planeación, copia del acta de terminación de obra de infraestructura al Municipio de Támesis – Antioquia por parte de la Federación Nacional de Cafeteros de Colombia-Comité Departamental de Cafeteros de Antioquia, con fecha del 03 de septiembre de 2018, suscrita por el entonces alcalde del Municipio de Támesis, el Secretario de Planeación y la Coordinadora Designada por la Federación nacional de Cafeteros,

"POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE EL RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO EL MUNICIPIO DE TÁMESIS CONTRA LA RESOLUCIÓN S 2019060437131 DE 18 DE DICIEMBRE DE 2019, POR MEDIO DE LA CUAL ORDENA LA LIQUIDACIÓN UNILATERAL DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 4600006384 de 2017, CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA - SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA – Y EL MUNICIPIO DE TÁMESIS."

- b. Acta de recibo de obra del convenio de asociación No. CN-2017-0628 suscrito entre el Municipio de Támesis y la Federación nacional de Cafeteros – Comité Departamental de Cafeteros de Antioquia,
 - c. Acta de Socialización y Recibo de las obras con la Comunidad Beneficiaria con fecha del 30 de julio de 2018, que da cuenta de una ejecución de un (1) kilómetro de longitud de vía con un ancho promedio de cinco (5) metros, con la participación de representantes de las Juntas de Acción Comunes de las veredas el Hacha y la Alacena.
 - d. Certificación de cumplimiento de aportes parafiscales y al sistema de seguridad social suscrito por el Alcalde y el Secretario de Hacienda de Támesis, con fecha del 16 de septiembre de 2019.
 - e. Certificado de aportes a las entidades del sistema de seguridad social integral y aportes parafiscales de la Federación Nacional de Cafeteros de Colombia, suscrito por el revisor fiscal con fecha del 09 de septiembre de 2019.
9. Que con los anteriores documentos se puede constatar que las obras fueron ejecutadas y recibidas por el Municipio y la comunidad, con lo cual se satisface el objeto del convenio el cual consistía en que: "El *DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA* colaborará al *MUNICIPIO DE TÁMESIS* con el suministro de cemento y recursos económicos para que este lleve a cabo la pavimentación de vías terciarias"
10. Que en cuanto al balance financiero de convenio, con relación a la liquidación del 18 de diciembre de 2019, como viene de explicarse ejecutadas y recibidas que fueron las obras, sin objeciones en cuanto a las calidades, especificaciones y dimensiones convenidas de parte de la supervisión designada por la GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA, el balance financiero del contrato quedaba solo pendiente por verificar que el valor correspondiente a la contribución especial se realizará conforme lo dispone la Ley. Al respecto se tiene que dicho tributo debe hacerse con relación a aporte en efectivo que realizó el DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, esto es sobre valor de NOVENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y DOS MIL PESOS (\$99.524.500), por lo cual el pago correspondiente a la contribución especial es de CUATRO MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS VEINTICINCO PESOS. (\$4.976.225).

CONVENIO 4600006384 DE 2017					
TAMESIS					
VALOR CONVENIO	APORTE DEPARTAMENTO	APORTE DPTO RECURSOS	APORTE DPTO ESPECIE	APORTE MUNICIPIO	PAGO CONTRIBUCION ESPECIAL
\$ 414.171.615	\$ 189.616.500	\$ 99.524.500	\$ 90.092.000	\$ 224.555.115	\$ 4.976.225

16. Que como previamente se indicó, desde el pasado 18 de febrero de 2020 el MUNICIPIO DE TÁMESIS consignó, a favor del Departamento de Antioquia, el valor de CUATRO MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS VEINTICINCO PESOS. (\$4.976.225) por concepto de contribución especial del Convenio Interadministrativo No. 4600006384 de 2017.

"POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE EL RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO EL MUNICIPIO DE TÁMESIS CONTRA LA RESOLUCIÓN S 2019060437131 DE 18 DE DICIEMBRE DE 2019, POR MEDIO DE LA CUAL ORDENA LA LIQUIDACIÓN UNILATERAL DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 4600006384 de 2017, CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA - SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA – Y EL MUNICIPIO DE TÁMESIS."

17. Que el balance general del contrato, con los reconocimientos de inversiones realizadas, rendimientos financieros y contribución especial pagada, es el siguiente:

BALANCE GENERAL DEL CONVENIO	
CONCEPTO	VALOR
Valor total inicial de los aportes del convenio:	\$ 414.171.615
Aportes del Departamento de Antioquia	\$ 189.616.500
En recursos económicos	\$ 99.524.500
En especie	\$ 90.092.000
Aporte del Municipio	\$ 224.555.115
Valor final pagado por el Departamento.	\$ 178.037.795
En recursos económicos	\$ 99.524.500
En especie (con variación del precio del cemento)	\$ 78.515.295
Valor ejecutado por el Municipio de Támesis	\$ 178.037.795
En recursos económicos	\$ 99.524.500
En especie (con variación del precio del cemento)	\$ 78.513.295
Valor pagado por contribución especial	\$ 4.976.225
Rendimientos financieros reintegrados	\$ 55.105
Valor a reintegra por el municipio.	0

18. Qué no hay lugar al reintegro de los aportes del ente departamental ya que el MUNICIPIO DE TÁMESIS, no obstante su inicial oposición, al momento de decidir sobre este recurso ya había realizado, a favor del DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, el pago de la contribución especial y demostró la ejecución y el recibo a satisfacción de las obras y cumplió con las demás obligaciones formales del convenio, quedando saldadas todas la obligaciones pendientes con el DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA.

19. Que así las cosas es procedente acceder a la solicitud de MUNICIPIO DE TÁMESIS y reponer artículos del segundo al quinto de la resolución No. S 2019060437131 de 18 de diciembre de 2019 y en su lugar declara que las cumplidas las obligaciones a cargo del MUNICIPIO y declarar el paz y salvo respecto del convenio interadministrativo.

En consecuencia,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Confirmar el artículo primero Resolución No. S 2019060437131 de 18 de diciembre de 2019, por el cual se liquidó unilateralmente el Convenio Interadministrativo No. 4600006384 de 2017.

" POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE EL RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO EL MUNICIPIO DE TÁMESIS CONTRA LA RESOLUCIÓN S 2019060437131 DE 18 DE DICIEMBRE DE 2019, POR MEDIO DE LA CUAL ORDENA LA LIQUIDACIÓN UNILATERAL DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 4600006384 de 2017, CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA - SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA – Y EL MUNICIPIO DE TÁMESIS."

ARTICULO SEGUNDO: Reponer los artículos del segundo, tercero, cuarto quinto de la Resolución No. S 2019060437131 de 18 de diciembre de 2019, y en su lugar declarar a paz y salvo al MUNICIPIO DE TÁMESIS y al DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA por todo concepto con ocasión de la Liquidación Unilateral del Convenio Interadministrativo No. 4600006384 de 2017.

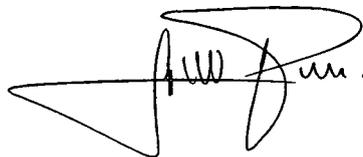
ARTICULO TERCERO: Notificar personalmente de la presente decisión al representante Legal del Municipio Támesis.

ARTICULO CUARTO: Contra la presente resolución no procede recurso alguno.

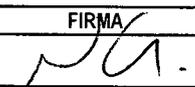
ARTÍCULO QUINTO: Publicar el presente acto administrativo en el SECOP.

ARTÍCULO SEXTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



JUAN PABLO LÓPEZ CORTÉS
Secretario de Infraestructura Física

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Nelson Adolfo Gómez Jurado, Profesional Universitario, Dirección de Asuntos Legales		27/02/2020
Revisó y aprobó:	Juan Esteban Gómez Sánchez Director Asuntos Legales SIF		27/02/2020
	Elkin ramiro Salazar Saldarriaga Ossa – Ingeniero Civil, Técnico, Apoyo a la Supervisión Dirección de Proyectos Especiales		27/02/2020
	Luis Alberto Correa Ossa – Ingeniero Civil, Profesional Universitario, Supervisor		27/02/2020
	Juliana Mejía Bravo Directora de Proyectos especiales		27/02/2020
	Los abajo firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.		